

GGC-CR-599-2020

Bogotá D.C.,

Doctora

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA

Vicepresidenta de Administración Fiduciaria

Fiduprevisora S.A.

dporras@fiduprevisora.com.co

Ciudad

Asunto: Solicitud elaboración Contrato de suministro-, entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19-FNGRD- FIDUPREVISORA S.A., y HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S** identificada con Nit N°. 900.264.088-5.

Cordial saludo Doctora Porras,

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, y de acuerdo con el régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, establecido en el parágrafo 3° artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, así como lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del Decreto Legislativo N°. 559 de 2020, de manera atenta solicito elaborar un Contrato de Compraventa entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19-FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. y HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S**, identificada con Nit N°. 830.085.577-3, cuyo objeto contractual es: ***“Adquisición de elementos para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud (Respirador de Alta Eficiencia- KN95) para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19”***, con un valor total de **QUINCE MILTRESIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.300.000.000)** incluido todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a que haya lugar, con cargo al CDP No. 20-0873 del 30 de mayo de 2020, rubro presupuestal: Gastos de: 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD, origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, fuente de

Ral

apropiación:10022020, y cuyo plazo de ejecución previsto será hasta TREINTA (30) DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Adjunto los siguientes documentos para adelantar el contrato de suministro: análisis económico, Justificación para contratar, invitación a cotizar, informe de evaluación, Propuesta Seleccionada, Invitación a contratar, aceptación de la invitación a contratar, Terminos y Condiciones, documentos del contratista y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordial saludo,



EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Ordenador del Gasto Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD

Ed
Elaboró: Estefanía Díaz Muñoz / Abogada G. G. C.
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / Coordinador G. G. C.
Fernando Carvajal Calderón / Secretario General

JUSTIFICACION PARA CONTRATAR- EVENTO DE COMPRA

CAPÍTULO 1

CONDICIONES DEL EVENTO DE COMPRA

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)”*.

Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres,*

atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD”.

Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* se establece que la gestión del riesgo de desastres *“es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

“(…)

2. Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores*

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

(...)"

Que el artículo 5° de la ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, *es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.

3. *La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.*

Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020,

la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-

19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Ahora, en el mes de diciembre de 2019, la Organización Mundial de Salud-OMS informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Wuhan (China).

Según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

La COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a

la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

A la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de 105 expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener 105 sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

El 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

La misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor ya una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requeriría medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.

Según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos,

las personas y las empresas De acuerdo a lo informado por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.

En Colombia, el Ministerio de Salud ante la presencia mundial de la enfermedad COVID-19, cambió el nivel de riesgo a alto, luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a muy alto, además de implementar las medidas para implementar las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud con corte a 26 de mayo de 2020, respecto de la enfermedad, hasta el momento en Colombia se reportan 30 departamentos, el Distrito Capital de Bogotá, y 160 municipios afectados, así: **Casos confirmados: 23.003**
Muertes: 776 **Recuperados: 5.511**



Para la prevención del COVID-19 y de acuerdo con el comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con los elementos de bioseguridad que brinden protección personal para quienes se encuentran con un mayor riesgo de exposición y contagio al COVID-19 tales como personal del área de la salud que atienden pacientes contagiados o con factores de riesgo de contagio, con el fin garantizar la atención en condiciones de seguridad y contribuir a que el sistema de salud mantenga un equilibrio en la capacidad de la atención generada por la pandemia.

Así las cosas y con el fin de coadyuvar los programas de prevención de contagio del COVID-19 liderados por las Direcciones Territoriales de Salud a través en las Empresas Sociales del Estado en relación con los elementos de bioseguridad de los trabajadores de la salud, se evidencia la necesidad de adquirir los elementos requeridos para la protección de la transmisión del virus, en las actividades de contacto directo con el paciente en procedimientos que requieran contacto directo con el paciente y procedimientos quirúrgicos a cargo de los trabajadores de la salud de las áreas de urgencias, hospitalización, unidades de cuidados intensivos, salas de cirugía y consulta externa.

Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas a fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1523: el Principio de protección, el cual indica "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como Principio de precaución lo siguiente: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial -entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular, incluyendo las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social- y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las declaratorias de situación de calamidad pública referidas, a fin de fortalecer los procesos de coordinación y apoyo subsidiario y complementario a los entes territoriales que se encuentran en situación de calamidad pública y demás integrantes del SNGRD, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones

que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastre se han adelantado hasta la fecha.

El artículo 45 de la Ley 1523 de 2012 determinó que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, bajo la función señalada en el numeral 10 del artículo 4° del Decreto 4147 de 2011, tendrá a cargo (...) un sistema nacional de información para la gestión del riesgo de desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a emergencias en el territorio nacional y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno (...).

Dicho Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, debe permitir acceder a la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres de todo el país, contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo de desastres en el país, contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del país, y articular los sistemas de información de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, entre otras.

Que en la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos Amenazantes establecida por el Comité para el Conocimiento del Riesgo SNGRD, se indica que:

- **Comunicación del riesgo:** Es el proceso constante y transversal que se realiza para proveer, compartir y obtener información y comprometer tanto a la comunidad, las instituciones y el sector privado en la gestión del riesgo de desastres.
- **Monitoreo del riesgo:** Es el proceso orientado a generar datos e información sobre el comportamiento de los fenómenos amenazantes, la vulnerabilidad y la dinámica de las condiciones de riesgo en el territorio

De acuerdo a lo anterior, y ante las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional ante el brote de la enfermedad COVID-19, y las cuales han impactado no sólo a los municipios y departamentos que hasta la fecha han declarado situación de calamidad pública por dicho evento natural, sino en general al territorio Colombiano, se hace necesario contar con una herramienta de tipo tecnológico que sirva para realizar recepción y almacenamiento de información a nivel nacional, con la cual desde la UNGRD en su calidad de Entidad que dirige, asesora y coordina el SNGRD, se coadyuva en el proceso de seguimiento y atención de la emergencia de salud pública que actualmente atraviesa el País, esto, en el marco de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres y conforme a los lineamientos impartidos por el Presidente de la República como conductor del Sistema Nacional y máxima autoridad en gestión del riesgo en Colombia.

A causa de los efectos de la pandemia sobre la población mundial, los médicos, enfermeras, terapeutas, otros profesionales de la salud y personal hospitalario, diariamente se hacen cargo del sistema de atención médica de la nación, no obstante, es preciso llamar la atención al riesgo al que se ven enfrentados con las tasas de infección tan altas para los profesionales de la salud, y las estadísticas y reportes que han calculado que más de 150 trabajadores de la salud han muerto en todo el mundo por la covid-19, según estimaciones al 4 de abril de 2020, por lo que se requiere suplir la necesidad urgente de elementos de protección personal para la población médica.

Ante la inminente necesidad de adquirir máscaras para el personal de la salud que se ve expuesta al contagio y la ausencia de máscaras de protección, se requiere adelantar la adquisición de tapabocas tipo mascarilla quirúrgica, usado para protección general, cumple una función de barrera microbiana reduciendo el paso de fluidos corporales al exterior, protege el riesgo de exposición a partículas suspendidas en el aire.

En virtud de lo anterior, se requiere la adquisición de elementos de protección personal en términos expeditos, para su entrega al sector salud que atiende el brote de COVID-19 que se presenta actualmente en Colombia, a fin de realizar la protección, que permita dar mejor atención a la población, y así superar el reto que afrontamos como Nación.

En consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar la entrega de elementos de protección personal para el sector salud.

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo (UNGRD) a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNDR) Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19, está adelantando diferentes eventos de compra para la adquisición de elementos de protección para el personal de la salud en Colombia, en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria realizada por el Gobierno Nacional por la Pandemia, generada por coronavirus COVID-19.

El proponente deberá examinar cuidadosamente las condiciones contenidas en la presente invitación y las demás condiciones previstas en la plataforma para el presente proceso de selección, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a las mismas, y tener en cuenta que las reglas establecidas para el presente proceso de selección son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en la presente invitación o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto, deberá enviar sus solicitudes de aclaración a través de la página web.

Tenga en cuenta:

- Las ofertas deben presentarse a más tardar el día definido al correo contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co.
- Es responsabilidad del participante asegurarse de que la presentación de su oferta llegue antes de que venza el plazo.
- Las ofertas recibidas luego del plazo de presentación no serán consideradas.

- Cualquier orden de compra o contrato que se emita como resultado del presente evento de compra estará sujeto a la aceptación de los Términos y Condiciones Generales de la convocatoria.
- La UNGRD/FNGRD no está obligada a aceptar ninguna oferta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra, ni es responsable de ningún costo relacionado con la preparación y presentación de la misma por parte de un proveedor, independientemente del resultado o de la manera en que se realice el proceso de selección.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente evento de compra y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 559 de 2020, a saber:

“(…)

Artículo 4. Régimen contractual. Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación. (…)”

Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.”

4. RESPONSABILIDAD.

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES DE COMPRA RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA

2.1 Objeto: Adquisición de respirador de alta eficiencia de conformidad con las condiciones técnicas, el evento de compra y la oferta presentada.

2.2 Descripción del producto:

RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA

Con elemento filtrante: Polipropileno y poliéster, tela no tejida.

Eficacia de filtración del material filtrante del $\geq 95\%$.

Las mascarillas pueden ser de diversas tallas, pero en cualquier caso deben tener dimensiones que cubran perfectamente las entradas a las vías respiratorias.

Cintas elásticas: Látex de hule natural, clip nasal de aluminio peso apróx.: 10g.

Aprobado para material particulado Norma 42 CFR 84 NIOSH (N95) y la Norma NTC 2561 (Tipo B), Norma técnica no especifica color.

La denominación del producto cambia teniendo en cuenta el país de origen): N95, R95, P95 (Estados Unidos); FFP2 o FFP3 (Brasil – Europa); FFP2 (Australia - Nueva Zelanda); KN95, KP95 (China); DS2, DL2 (Japón); AP2 (India); Corea – 1era clase; y todos aquellos que cumplan con los estándares de seguridad y eficacia equivalentes a un filtrado mínimo del 95%.

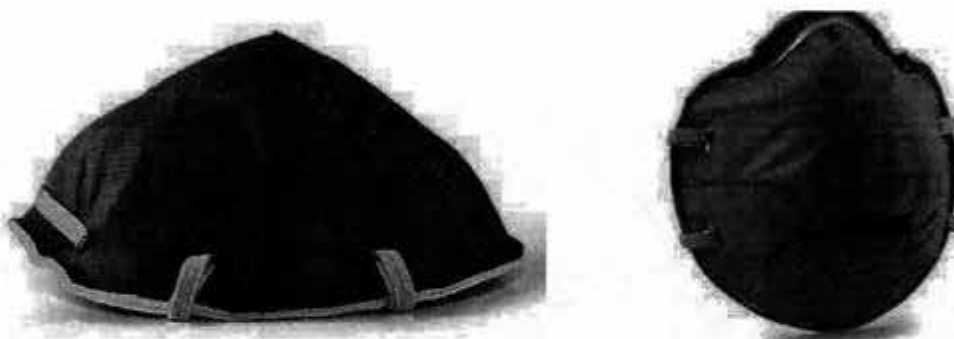
Debe contar con registro sanitario o autoevaluación e inscripción ante el INVIMA de acuerdo a la Resolución 522 de 2020.

SI	N95	ESTADOS UNIDOS	Certificación NIOSH, protege de la filtración de aire y líquidos
SI	K95	ESTADOS UNIDOS	No se conoce para uso en salud
SI	P95	ESTADOS UNIDOS	ANTIPOLVO con válvula, para industria

SI	FFP2	BRASIL / UNIÓN EUROPEA / AUSTRALIA / NUEVA ZELANDA	Si cumple: Directivas: 89/686/ CEE 89/656/CEE
SI	FFP3	BRASIL / UNIÓN EUROPEA	Válida si tiene Certificación CEE, FDA
SI	KN95	CHINA	Válida si tiene certificación CEE, FDA
SI	KP95	CHINA	Válida si tiene certificación CEE, FDA
SI	DS2	JAPÓN	Válida con contramarca 3 M
SI	DL2	JAPÓN	Válida con contramarca 3 M
No	AP2	INDIA	Anti-vapores usado en incendios
No	FIRST CLAS / PRIMERA CLASE	COREA	Desconocida en el mercado
SI	NTC 3851	COLOMBIA	NTC 3851 Parte 1 Criterios para la selección y uso de los equipos de protección respiratoria. /
SI	NTC 3852	COLOMBIA	NTC 3852 Parte 2 Equipos de protección respiratoria, protección contra partículas.

NO	TODOS AQUELLOS QUE CUMPLAN CON ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y EFICACIA EQUIVALENTES A UN FILTRADO MÍNIMO DEL 95 %	OTROS	Los respiradores de alta eficiencia tienen filtro mayor del 95%
----	---	-------	--

Ilustración del producto.



Estas imágenes son indicativas y se incluyen con el propósito de ilustrar el producto requerido. De ninguna manera corresponde a unas especificaciones precisas.

2.3 CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR:

La UNGRD/FNGRD estima adquirir aproximadamente **treinta y siete millones (37.000.000)** de respirador de alta eficiencia.

2.4 REQUISITOS DE ENTREGA:

Los elementos a suministrar deben embalsarse debidamente en cajas de cartón corrugado teniendo en cuenta las especificaciones detalladas más adelante, de forma tal que se evite el riesgo de deformación o deterioro de los elementos que contienen, se facilite su manipulación, transporte y almacenamiento, sin riesgo de daño por la presión; garantizando la conservación de las condiciones de temperatura y humedad definidas por el fabricante y la adecuada protección frente a condiciones adversas; así como también facilitando un rápido conteo.

- **Características del medio de embalaje**

Caja Máster:

Los productos deben ser entregados en caja nueva de cartón canal doble (grosso aproximado de 7mm), con una cantidad estándar de 100 unidades y con una etiqueta con la siguiente información:

- Nombre del producto
- Registro Invima
- Fecha de Vencimiento
- Lote
- Fecha de Fabricación
- Cantidad
- Nombre del fabricante
- Teléfono

Ejemplo señalización



Empaque Primario:

En material nuevo e identificado con etiquetas que contengan la información del producto a saber:

- Descripción del producto
- Fecha de producción
- Lote
- País de fabricación
- Cantidad de unidades
- Nombre del fabricante
- Teléfono
- Leyenda "Un solo uso"
- Consérvese bajo condiciones de almacenamiento y seguridad adecuados.
- Indicar otras condiciones de manejo a criterio del fabricante

CAPÍTULO 3

CONDICIONES DEL EVENTO DE COMPRA

3.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este evento de compra.

Nota: Los interesados deben contar con representación legal y comercial en Colombia para la suscripción y ejecución del futuro contrato.

3.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES.

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los elementos y/o servicios requeridos. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual. Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.3 VIGENCIA DE LA OFERTA.

La oferta que sea presentada por el proponente, contará para efectos de la convocatoria, con una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de la misma.

3.4 MONEDA DE PAGO.

La oferta debe ser presentada en pesos colombianos. En el evento de ofertar en dólares se tomará como referencia la TRM del día hábil previo a la suscripción del contrato.

3.5. VALOR A OFERTAR.

El interesado debe presentar el valor unitario del producto el cual debe incluir todos los costos directos e indirectos que se generen en virtud de la ejecución del futuro contrato.

3.6 IDIOMA.

La oferta deberá ser presentada en idioma español. En el evento de que la oferta se presente en un idioma distinto al español, esta deberá estar acompañada de traducción.

3.7 DOCUMENTOS ADICIONALES A ANEXAR CON LA OFERTA.

Adicional a los documentos presentados en el registro se requiere para la presentación de la oferta, el proponente debe adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

PROVEEDORES NACIONALES.-

1. Ficha técnica del producto ofertado en la cual se describa:
 - Norma técnica aplicada NTC 3851 / 3852
 - Acreditar experiencia con no menos de 3 certificaciones de contratos finalizados en suministro o compraventa de dispositivos médicos relacionados con el objeto a contratar.
 - Número de Registro Sanitario INVIMA
 - Presentar documento, que dé cuenta de su solicitud radicada ante el INVIMA, presentando el formulario de inscripción y autoevaluación, para la fabricación local bajo resolución 522 de 2020.

PROVEEDORES INTERNACIONALES O PRODUCTOS IMPORTADOS

- Norma técnica aplicada NTC 3851 / 3852
 - Certificado de venta libre
 - Presentar autorización de importación por parte del INVIMA.
2. Acreditar experiencia con no menos de 3 certificaciones de contratos finalizados en suministro o compraventa de dispositivos médicos relacionados con el objeto a contratar.
 3. Fotografía actual y verídica del producto ofertado fuera del empaque.

4. Fotografía actual y verídica del producto ofertado dentro del empaque individual.
5. En el caso de distribuidores de medicamentos y/o dispositivos médicos, debe adjuntarse a la oferta, el certificado de condiciones técnicas y sanitarias del establecimiento, expedido por la Secretaria de Salud correspondiente.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

1. Certificado de Cámara de Comercio con no más de treinta días de expedición.
2. Cédula de ciudadanía del Representante legal que debe corresponder a quien presentó la cotización.
3. Antecedentes:
 - Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal).
 - Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica).
 - Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Persona Jurídica).
 - Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Representante Legal).
4. Copia del registro único tributario –RUT. Actualizado a 2019
5. Certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
6. Acreditar experiencia con no menos de 3 certificaciones de contratos finalizados en la confección de prendas de vestir y/o manufactura textil y/o relacionadas (en el caso de ser fabricantes y dando aplicación a la resolución 522/2020) de no ser así, debe acreditar no menos de tres (3) contratos finalizados en suministro o compraventa de dispositivos médicos relacionados con el objeto a contratar.

DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN FINANCIERA

1. Estados financieros auditados correspondientes a la vigencia de 2018 debidamente suscritos por representante legal como contador público y revisor fiscal (si estuviera obligado a ellos) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 398 de 2020.

CAPÍTULO 4

ETAPA CONTRACTUAL.

4.1 CONDICIONES DEL CONTRATO.

Verificada la oferta la UNGRD remitirá vía correo electrónico las condiciones del contrato, las cuales serán verificadas por el proponente adjudicatario para su posterior aceptación o rechazo por ese mismo medio.

4.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES.

En el evento de ser adjudicatario y una vez suscrito el contrato se debe constituir garantía única de cumplimiento que ampare.

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20 % del valor del Contrato	Término de ejecución del Contrato y 6 meses más.
Calidad del bien	20% del valor del Contrato	Término de ejecución del Contrato y 6 meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del Contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4.3 LUGAR DE ENTREGA: KM 1.5 VIA MOSQUERA - FACATATIVA, PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO BODEGA F12 – F 13 – CENTRO NACIONAL LOGÍSTICO UNGRD

FICHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POTENCIALES PROVEEDORES - COVID 19

FECHA: 18/05/2020	HORA: 11:50	NÚMERO DE CONTACTO:
NOMBRE DEL PROVEEDOR: KCRQS		CORREO ELECTRONICO: D Diaz @ KENSO .com
NIT:		CIUDAD: Bogotá
		SEDE:

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA	MUESTRA	FECHA DE RECIBO DE MUESTRA - OBSERVACIONES
BATAS	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
GORROS	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
POLAINAS	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
GAFAS	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
GUANTES DE VINILO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
GUANTES DE LÁTEX ESTÉRILES	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
GUANTES DE LÁTEX NO ESTÉRILES	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
TAPABOCAS (MASCARILLA QUIRÚRGICA)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA (KN95)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

DOCUMENTOS	ENTREGADOS	N° DE FOLIOS	OBSERVACIONES
REGISTRO SANITARIO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
VUCE (REGISTRO DE IMPORTACIÓN)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
CAMARA DE COMERCIO ACTUALIZADA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
ESTADOS FINANCIEROS	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
CERTIFICADO DE VENTA LIBRE	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (3)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
OTROS			

DOCUMENTOS Y/O MUESTRAS RECIBIDAS POR

NOMBRE: Sergio Romulo Diaz Puente
ENTIDAD: UNGRD
AREA: GGC

PRECIO UNITARIO:
UNIDADES DE ENTREGA:

**FICHA VERIFICACION
 DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS
 RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA**

FECHA DE VERIFICACIÓN: 12/05/2020

NOMBRE DEL PROVEEDOR: HERSO A9C EUP. SAS

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	CUMPLE	OBSERVACIONES
Referencia	9010	Si	
No. De Capas	1_ 2_ 3_ 4_ <input checked="" type="checkbox"/> Otro: _____	Si	
Tipo de Capas	1. TELA AF	Si	
	2. FILTRO PVP		
	3. FIELTRO		
	4. TELA AF		
Tipo de Sellado	Termosellado <input checked="" type="checkbox"/> Cosido ___ Otro: ___	Si	
Soporte Nariz	Si <input checked="" type="checkbox"/> No ___ Otro: _____	Si	
Tipo de Amarre (soporte)	Oreja ___ Cabeza <input checked="" type="checkbox"/> No. De Bandas ___	Si	
Certificaciones o Permisos	Registro Sanitario ___ CVL ___ VUCE <input checked="" type="checkbox"/>	Si	
	Auto-eval. e inscripción ante el INVIMA ___		

Verificadas las especificaciones técnicas de la muestra evaluada, de conformidad con los anteriores criterios, el resultado de dicha verificación es:

Completado

Verificación realizada por:

Firma: [Firma]

Nombre: Victor H. Mora

Identificación No.: 79.505.669

Entidad: POHE-COVID19

Especificaciones Técnicas de la convocatoria

EVENTO DE COMPRA UNGRD-CD-009

2.2 Descripción del producto:

RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA

Con elemento filtrante: Polipropileno y poliéster, tela no tejida.

Eficacia de filtración del material filtrante del $\geq 95\%$.

Las mascarillas pueden ser de diversas tallas, pero en cualquier caso deben tener dimensiones que cubran perfectamente las entradas a las vías respiratorias.

Cintas elásticas: Látex de hule natural, clip nasal de aluminio peso apróx.: 10g.

Aprobado para material particulado Norma 42 CFR 84 NIOSH (N95) y la Norma NTC 2561 (Tipo B), Norma técnica no especifica color.

La denominación del producto cambia teniendo en cuenta el país de origen): N95, R95, P95 (Estados Unidos); FFP2 o FFP3 (Brasil – Europa); FFP2 (Australia - Nueva Zelanda); KN95, KP95 (China); DS2, DL2 (Japón); AP2 (India); Corea – 1era clase; y todos aquellos que cumplan con los estándares de seguridad y eficacia equivalentes a un filtrado mínimo del 95%.

Debe contar con registro sanitario o autoevaluación e inscripción ante el INVIMA de acuerdo a la Resolución 522 de 2020.

Vo. Bo.	Referencia	País de Origen	Observación
SI	N95	ESTADOS UNIDOS	Certificación NIOSH, protege de la filtración de aire y líquidos
SI	K95	ESTADOS UNIDOS	No se conoce para uso en salud
SI	P95	ESTADOS UNIDOS	ANTIPOLVO con válvula, para industria
SI	FFP2	BRASIL / UNIÓN EUROPEA / AUSTRALIA / NUEVA ZELANDA	Si cumple: Directivas: 89/686/ CEE 89/656/CEE
SI	FFP3	BRASIL / UNIÓN EUROPEA	Válida si tiene Certificación CEE, FDA

OBJETO	"Adquisición de elementos para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19"
PROVEEDOR	HERSO ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES SAS
PRECIO FINAL PROPUESTO	\$ 10.200
CANTIDAD	10.000.000
DENTRO DE LA CONVOCATORIA	SI
PRESUPUESTO ESTIMADO A CONTRATAR	\$ 102.000.000,000

PRUEBA ACIDA				
ANÁLISIS	ACTIVO CORRIENTE 2019	INVENTARIOS 2019	PASIVO CORRIENTE 2019	RESULTADO
El análisis arroja un buen resultado, por cada 1 peso comprometido que debe el proveedor, tiene 5,28 pesos para pagar sus obligaciones, esto garantizará el pago de la deuda a corto plazo.	\$ 7.997.574.983,00	\$ -	\$ 1.514.030.421,00	5,28

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO SEGÚN PLEIGO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
1. La liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor a 5,28 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contractuales.
2. Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 18,4%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
3. Cobertura de intereses	Utilidad Operacional dividida por los Gastos intereses	Mayor a 309,9 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, si mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO SEGÚN PLEIGO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
4. Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual al 0,9%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.
5. Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual al 0,7%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre mayor o igual que el del rentabilidad sobre el patrimonio.

No registra antecedentes judiciales el R.L. o persona natural	CUMPLE
Verificación de no inclusión Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	
No registra Multas o sanciones	CUMPLE
COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT	
Con la cotización deberá allegarse el Certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá estar actualizado con fecha posterior al 1 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018.	CUMPLE
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	
Con la cotización deberá allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal del cotizante.	CUMPLE
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA	
CUMPLE	
OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS	
<p>La presente evaluación se expide a los 20 días del mes de mayo de 2020</p> <p>Estefanía Díaz  Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual Comité Evaluador-Componente jurídico</p>	

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

INFORME DE EVALUACIÓN JURIDICA

Invitación a cotizar la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE TRABAJADORES Y/O AGENTES DEL ÁREA DE LA SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS FACILITANTES

PROPONENTE: HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES SAS

IDENTIFICACIÓN: 900.264.088-5

REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE: gonzalo rozo reyes

IDENTIFICACIÓN: 79156894

Fecha y Hora de Llegada de la Propuesta: 19 DE MAYO 2020

REQUISITOS JURÍDICOS FACILITANTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la invitación.	CUMPLE
El objeto social permite desarrollar la actividad objeto de la contratación.	CUMPLE
El representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado	CUMPLE
Cuál es el valor autorizado al representante legal para contratar	SIN LIMITE
Autorización de Junta Directiva expresa para este proceso y por el valor de la propuesta	NO REQUIERE
Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.	NA
El certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.	CUMPLE

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos SEIS (6) MESES, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos SEIS (6) MESES, y deberá aportar el consolidado de pago de las planillas de seguridad social.

CUMPLE

VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDADES SIRI – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente no registra antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE
El representante legal del oferente no registra antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente no registra antecedentes antecedentes fiscales - Contraloría General de la República.	CUMPLE
El representante legal del oferente no registra antecedentes antecedentes fiscales - Contraloría General de la República.	CUMPLE

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

INFORME DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

PROVEEDORES	Contrato/orden de compra No. 1	Contrato/orden de compra No. 2	Contrato/orden de compra No. 3	EVALUACIÓN FINAL
HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Cordialmente,



ESTEFANÍA DIAZ MUÑOZ
ABOGADA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2020

Señor

GONZALO ROZO REYES

Representante Legal

HERSQ ASESORIOAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S

grozo@hersq.com

ddavid@hersq.com

Bogotá

Asunto: Invitación a contratar *“Adquisición de elementos para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud (Respirador de Alta Eficiencia- KN95) para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19.”*

Cordial saludo,

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y La Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se encuentra adelantando un proceso de selección y contratación para la *“Adquisición de elementos para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud (tapabocas- mascarilla quirúrgica) para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19.”*, de acuerdo al régimen establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020.

RECOMENDACIONES

El invitado a contratar deberá leer de forma cuidadosa y completa la totalidad de la presente invitación e indicar su aceptación a contratar al correo electrónico: contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co a más tardar el día **28 de mayo de 2020** a las **2:00 PM**

1. GENERALIDADES. -

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)"*.

Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD"*.

Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* se establece que la gestión del riesgo de desastres *"es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

“(…)

2. Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores*

11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

(...)"

Que el artículo 5° de la ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, *es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. *Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.*
2. *Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.*
3. *La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.*

Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Ahora, en el mes de diciembre de 2019, la Organización Mundial de Salud-OMS informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Wuhan (China).

Según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

La COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

A la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de 105 expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener 105 sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

El 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se

había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

La misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor ya una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requeriría medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.

Según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas De acuerdo a lo informado por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.

En Colombia, el Ministerio de Salud ante la presencia mundial de la enfermedad COVID-19, cambió el nivel de riesgo a alto, luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a muy alto, además de implementar las medidas para implementar las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud con corte a 26 de mayo de 2020, respecto de la enfermedad, hasta el momento en Colombia se reportan 30 departamentos, el Distrito Capital de Bogotá, y 160 municipios afectados, así: **Casos confirmados: 23.003 Muertes: 776 Recuperados: 5.511**



Para la prevención del COVID-19 y de acuerdo con el comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con los elementos de bioseguridad que brinden protección personal para quienes se encuentran con un mayor riesgo de exposición y contagio al COVID-19 tales como personal del área de la salud que atienden pacientes contagiados o con factores de riesgo de contagio, con el fin garantizar la atención en condiciones de seguridad y contribuir a que el sistema de salud mantenga un equilibrio en la capacidad de la atención generada por la pandemia.

Así las cosas y con el fin de coadyuvar los programas de prevención de contagio del COVID-19 liderados por las Direcciones Territoriales de Salud a través en las Empresas Sociales del Estado en relación con los elementos de bioseguridad de los trabajadores de la salud, se evidencia la necesidad de adquirir los elementos requeridos para la protección de la transmisión del virus, en las actividades de contacto directo con el paciente en procedimientos que requieran contacto directo con el paciente y procedimientos quirúrgicos a cargo de los trabajadores de la salud de las áreas de urgencias, hospitalización, unidades de cuidados intensivos, salas de cirugía y consulta externa.

Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas a fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en

territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1523: el Principio de protección, el cual indica "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como Principio de precaución lo siguiente: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial -entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular, incluyendo las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social- y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las declaratorias de situación de calamidad pública referidas, a fin de fortalecer los procesos de coordinación y apoyo subsidiario y complementario a los entes territoriales que se encuentran en situación de calamidad pública y demás integrantes del SNGRD, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastre se han adelantado hasta la fecha.

El artículo 45 de la Ley 1523 de 2012 determinó que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, bajo la función señalada en el numeral 10 del artículo 4° del Decreto 4147 de 2011, tendrá a cargo (...) un sistema nacional de información para la gestión del riesgo de desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a emergencias en el territorio nacional y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno (...).

Dicho Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, debe permitir acceder a la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres de todo el país, contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo de desastres en el país, contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del país, y articular los sistemas de información de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, entre otras.

Que en la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos Amenazantes establecida por el Comité para el Conocimiento del Riesgo SNGRD, se indica que:

- **Comunicación del riesgo:** Es el proceso constante y transversal que se realiza para proveer, compartir y obtener información y comprometer tanto a la comunidad, las instituciones y el sector privado en la gestión del riesgo de desastres.

- **Monitoreo del riesgo:** Es el proceso orientado a generar datos e información sobre el comportamiento de los fenómenos amenazantes, la vulnerabilidad y la dinámica de las condiciones de riesgo en el territorio

De acuerdo a lo anterior, y ante las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional ante el brote de la enfermedad COVID-19, y las cuales han impactado no sólo a los municipios y departamentos que hasta la fecha han declarado situación de calamidad pública por dicho evento natural, sino en general al territorio Colombiano, se hace necesario contar con una herramienta de tipo tecnológico que sirva para realizar recepción y almacenamiento de información a nivel nacional, con la cual desde la UNGRD en su calidad de Entidad que dirige, asesora y coordina el SNGRD, se coadyuve en el proceso de seguimiento y atención de la emergencia de salud pública que actualmente atraviesa el País, esto, en el marco de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres y conforme a los lineamientos impartidos por el Presidente de la República como conductor del Sistema Nacional y máxima autoridad en gestión del riesgo en Colombia.

A causa de los efectos de la pandemia sobre la población mundial, los médicos, enfermeras, terapeutas, otros profesionales de la salud y personal hospitalario, diariamente se hacen cargo del sistema de atención médica de la nación, no obstante, es preciso llamar la atención al riesgo al que se ven enfrentados con las tasas de infección tan altas para los profesionales de la salud, y las estadísticas y reportes que han calculado que más de 150 trabajadores de la salud han muerto en todo el mundo por la covid-19, según estimaciones al 4 de abril de 2020, por lo que se requiere suplir la necesidad urgente de elementos de protección personal para la población médica.

Ante la inminente necesidad de adquirir máscaras para el personal de la salud que se ve expuesta al contagio y la ausencia de máscaras de protección, se requiere adelantar la adquisición de tapabocas tipo mascarilla quirúrgica, usado para protección general, cumple una función de barrera microbiana reduciendo el paso de fluidos corporales al exterior, protege el riesgo de exposición a partículas suspendidas en el aire.

En virtud de lo anterior, se requiere la adquisición de elementos de protección personal en términos expeditos, para su entrega al sector salud que atiende el brote de COVID-19 que se presenta actualmente en Colombia, a fin de realizar la protección, que permita dar mejor atención a la población, y así superar el reto que afrontamos como Nación.

En consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar la entrega de elementos de protección personal para el sector salud.

Es del caso señalar que teniendo en cuenta la necesidad de contar con los elementos de protección personal requeridos, a través del correo contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co la UNGRD a la fecha ha remitido invitaciones a cotizar a diferentes proveedores, una de ellas, el día 19 de mayo de 2020 se realizó convocatoria para la adquisición de respirador de alta eficiencia enviándole información a los correos electrónicos cf77@gmail.com, andres.rodriguez@ows.com.co, gerencia@elvaquero.com.co, asistentecomercial@swl.com.co, ddiaz@hersq.com, nissi.eu@hotmail.com, adelacadena@honeywell.com, los cuales fueron seleccionados teniendo en cuenta las muestras recibidas, verificadas y aprobadas de acuerdo ficha técnica establecida

para los respiradores de alta eficiencia (KN95), para la presentación de la cotización se estableció como plazo máximo de envío para cotizar 19 de mayo de 2020 hasta las 5:00 pm, en la cual se invitaron proveedores para la adquisición de elementos de protección médica así:



Solicitud de cotización para Adquisición de respirador de alta eficiencia.

30 mensajes

Contratación Covid <contratacioncovid-19epo@gestiondelriesgo.gov.co>

Para: jcd77@gmail.com, "Andrés M. Rodríguez" <andres.rodriguez@ows.com.co>, gerencia@elvaquero.com.co, asistentecomercial@mail.com.co, ddiaz@hersq.com, nissi_eu@hotmail.com, adelacadena@honeywell.com

Cordial saludo,

Buen día, me permito solicitar de manera atenta cotización de productos conforme a los documentos anexos para:

1. Adquisición de respirador de alta eficiencia.

Agradecemos especificar valor unitario, cantidades disponibles de entrega inmediata y/o cantidades disponibles a suministrar en tiempos no superiores al 30 de junio de 2020.

Plazo para cotizar 19 de mayo de 2020 hasta las 5:00 pm

2) TAPABOCAS RESPIRADOR ALTA EFICIENCIA- 009 (19-05).pdf
509K

Que siendo la hora y fecha establecida para la presentación de cotizaciones se recibieron 7 (siete) cotizaciones de los siguientes proveedores:

PROVEEDORES
CARLOS ALBERTO CARVAJAL
INDUSTRIA MARTINICA EL VAQUERO
HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S
HONEYWELL
NISSI YSAMA
One Work Shop(OWS)
SWL (SPECIALIZED WORLDWIDE LOGISTICS)

Una vez adelantado el proceso de verificación técnico, jurídico y financiero de las propuestas recibidas, se determinó la siguiente evaluación preliminar:

PROVEEDORES	CANTIDADES/Fecha DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA
CARLOS ALBERTO CARVAJAL	1.500.000 (26 DE JUNIO)	\$ 10.200	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

INDUSTRIA MARTINICA EL VAQUERO	2.000.000 (380.000 unidades para entrega inmediata. 400.000 unidades el 3 junio de 2020 o 1.220.000 unidades el 26 de junio de 2020)	\$ 10.200	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S	1.500.000 (300.000 a entrega inmediata y 5 entregas de 300.000 semanales)	\$ 10.200	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
HONEYWELL	13.050.000.000/Entrega a partir de agosto	\$ 4.350	NO FUE EVALUADO POR NO CUMPLIR NO EL PALZO DE ENTREGA REQUERIDO		
NISSI YSAMA	3000000 (junio)	\$ 10.200	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
One Work Shop(OWS)	5.000.000 (Tiempo de entrega 30 días. - Vigencia de la oferta 15 días)	\$ 10.200	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SWL (SPECIALIZED WORLDWIDE LOGISTICS)	\$ 200.000(2 días después legalizado el contrato	\$ 10.200	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Del resultado anterior, se procedió a remitir a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación a los proponentes con el fin de dar continuidad al proceso de evaluación y así determinar la (s) cotizaciones más favorables a los requerimientos de la entidad, de acuerdo a lo anterior, a la fecha 21 de mayo de 2020 se tiene conforme a las subsanaciones recibidas el siguiente informe:

PROVEEDORES	CANTIDADES/FECHA DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	JURIDICA	TECNICA	FINACIERA
CARLOS ALBERTO CARVAJAL	1.500.000 (26 DE JUNIO)	\$ 10.200	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

INDUSTRIA MARTINICA EL VAQUERO	2.000.000 (380.000 unidades para entrega inmediata. 400.000 unidades el 3 junio de 2020 o 1.220.000 unidades el 26 de junio de 2020)	\$ 10.200	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S	1.500.000 (300.000 a entrega inmediata y 5 entregas de 300.000 semanales)	\$ 10.200	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NISSI YSAMA	3.000.000 (junio)	\$ 10.200	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
One Work Shop(OWS) ARTE LITOGRAFICO S.A.S ONE WORK SHOP S A S MB TECH DE COLOMBIA S A S. BUSINESS TRADING COMMERCE S.A.S	5.000.000 (Tiempo de entrega 30 días. - Vigencia de la oferta 15 días)	\$ 10.200	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SWL (SPECIALIZED WORLDWIDE LOGISTICS)	\$ 200.000(2 días después legalizado el contrato	\$ 10.200	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a lo anterior se encontró:

1. Las cotizaciones presentadas por **CARLOS ALBERTO CARVAJAL** y **INDUSTRIAS MARTINICA EL VAQUERO** se encontraron inhabilitadas toda vez que al verificar la información jurídica de los proponentes se hallaban inmersos dentro de los causales de incompatibilidades en habilidades establecidas por la ley por ser Carlos Alberto Carvajal el presidente de la junta de socios de **INDUSTRIAS MARTINICA EL VAQUERO**, en ese sentido se les informo que debían determinar cuál de las ofertas seleccionaban para dar continuidad o por el contrario presentar una nueva oferta.
2. La propuesta presentada por **HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S** al cumplir con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la invitación es viable.

3. El proponente **One Work Shop(OWS)** presento documento de conformación de unión temporal presentando la siguiente participación:

ARTE LITOGRAFICO S.A.S	50 %
ONE WORK SHOP S A S	28 %
MB TECH DE COLOMBIA S A S.	21 %
BUSINESS TRADING COMMERCE S.A.S	1 %

La documentación correspondiente a esta unión temporal fue revisada encontrado que cumplían jurídica y financieramente, quedando pendiente el VUCE que aún está en trámite, es decir no cuenta con aprobación.

4. La propuesta presentada por SWL (SPECIALIZED WORLDWIDE LOGISTICS) cumple con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la invitación sin embargo atendiendo el volumen requerido y por principio de eficiencia administrativa no se tienen en cuenta ofertas más de un millón de unidades.

Siendo el 22 de mayo de 2020, se recibió respuesta por parte de INDUSTRIA MARTINICA EL VAQUERO en el que ratifican su intención de participar en el proceso presentando cotización actualizada por 3.500.000 unidades de Respiradores de Alta Eficiencia KN95 a un valor unitario de \$ 10.200 con un tiempo de entrega establecido de:

- 380.000 unidades para entrega inmediata a partir de la firma del contrato.
- 400.000 unidades el 3 junio de 2020.
- 2.720.000 unidades el 26 de junio de 2020.

Conforme a lo anterior solicitan sea tenida en cuenta esta última propuesta presentada y no las anteriores presentadas por CARLOS ALBERTO CARVAJAL e INDUSTRIA MARTINICA EL VAQUERO. De este modo se procedió a efectuar la evaluación jurídica, financiera y técnica, encontrando la cotización presentada por INDUSTRIA MARTINICA EL VAQUERO, viable.

De igual forma, el día 27 de mayo de 2020 se encontró:

1. La UT conformada por: ARTE LITOGRAFICO S.A.S, ONE WORK SHOP S A S, MB TECH DE COLOMBIA S A S, BUSINESS TRADING COMMERCE S.A.S, se encontró que el VUCE fue aprobado y en razón a ello al cumplir con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la invitación es viable su cotización.
2. La UT NISSI y SAMMA se encontró cumple financieramente para una oferta de 3.000.000 unidades por un valor de \$10.200, sin embargo, el VUCE NO cumple aún.

Conforme lo anterior, atendiendo los criterios establecidos en el evento de compra se encontró que la cotización presentada por parte de **HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S**, es viable en su cotización, en los siguientes términos:

NOMBRE PROVEEDOR	CANTIDAD OFERTADA	VALOR UNITARIO	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINAL	OBSERVACIONES
HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S	1.500.000	\$10.200	Cumple	

Conforme a lo anterior se determinó que la oferta de **HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S** es viable toda vez que cuenta con certificado de venta libre, VUCE y experiencia, así mismo el producto cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras.

En consecuencia, con el fin de determinar que el valor ofertado está acorde al mercado y a la situación de alta demanda que atraviesa el mundo y de manera particular el país, se procedió a realizar un análisis económico y del sector donde se promedió el valor de las ofertas que cumplen a la fecha, junto con los promedios obtenidos de la TVC, Contratos Secop, la convocatoria adelantada a través del portal de la UNGRD en la cual se recibieron 61 ofertas. Obteniendo los siguientes resultados:

ÍTEM	FUENTE	PROMEDIO ENTERO MÁS CERCANO
Respirador de alta Eficiencia – N95	OFERTAS EVENTO DE COMPRA	\$13.950
	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	\$13.263
	CONTRATOS SECOP	\$ 12.921
	EVENTO 19 DE MAYO	\$10.200
RESULTADO PROMEDIO		\$ 12.584

Conforme a lo anterior, se concluyó que el valor ofertado por **HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S**, es un valor acorde a la realidad actual del

mercado, con un tiempo de entrega que permite reaccionar ante la emergencia sanitaria y a las necesidades del personal médico de acuerdo a la necesidad establecida en el evento de compra, observando que cuentan con disponibilidad, así como la capacidad para la entrega de los elementos de protección requeridos (Respirador de Alta Eficiencia), para el sector salud.

Como se ha mencionado previamente, dichos bienes están destinados al personal médico para su protección teniendo en cuenta que los mismos son la primera línea de defensa del COVID- 19, cada evento estableció unas cantidades mínimas a adquirir para un estimado de 3 meses, a saber:

No.	Ítem	Cantidad estimada
1	UNGRD - 01 Batas	11.000.000
2	UNGRD – 02 Gorros	11.000.000
3	UNGRD – 03 Polainas	11.000.000
4	UNGRD – 04 Guantes de vinilo	22.000.000
5	UNGRD – 05 Gafas	243.000
6	UNGRD - 06 Guantes estériles	68.000.000
7	UNGRD - 07 Guantes no estériles	170.000.000
8	UNGRD - 08 Tapabocas quirúrgico	37.000.000
9	UNGRD - 09 Respirador de alta eficiencia	37.000.000

No obstante, las cifras de crecimiento reportadas en las últimas semanas por ciudad y por unidades de cuidado intensivo, llevaron a la gerencia de la subcuenta para atención del COVID- 19 a priorizar las cantidades conforme a la información oficial que registra que el número de casos en la última semana a nivel país y en hospitales ha aumentado, lo cual conlleva a una mayor propagación del virus y genera una alerta en la emergencia sanitaria respecto de la protección de nuestra primera línea de defensa que es el personal médico.

Conforme a lo anterior se priorizaron los elementos de protección acorde al volumen requerido y su nivel de utilidad por parte del personal médico, aclarando que se van adquirir todos los bienes habida cuenta que todos son importantes y necesarios.

Para el caso de los Tapabocas quirúrgico se estimó una compra de 37.000.000 millones de unidades, de esta cantidad se priorizo la cantidad de 10.000.000 millones de unidades que se requieren de manera urgente con el fin de atender la emergencia sanitaria en los territorios con mayor riesgo epidemiológico, aunado al número de casos de la última semana, no obstante, del análisis técnico y financiero actual se observa que a la fecha

HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S, está en la capacidad de entregar **1.500.000** de Respiradores de Alta Eficiencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación”, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19.

2. INVITACIÓN A CONTRATAR

Luego de haber realizado el análisis, el cual incluye la valoración técnica, financiera y jurídica para la contratación entre particulares, le informamos que su cotización es favorable y completa para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19

Conforme lo anterior solicitamos que, mediante documento suscrito por el representante legal, manifieste su intención de contratar con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sean ratificadas las condiciones presentadas en el documento justificación para contratar, la propuesta presentada incluyendo las aclaraciones y subsanaciones presentadas para la *“Adquisición de elementos para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud (Respirador de Alta Eficiencia- KN95) para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19.”*, las cuales se mencionan a continuación:

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO

“Adquisición de elementos para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud (Respirador de Alta Eficiencia- KN95) para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19”.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA

Con elemento filtrante: Polipropileno y poliéster, tela no tejida.
Eficacia de filtración del material filtrante del $\geq 95\%$.
Las mascarillas pueden ser de diversas tallas, pero en cualquier caso deben tener dimensiones que cubran perfectamente las entradas a las vías respiratorias.
Cintas elásticas: Látex de hule natural, clip nasal de aluminio peso apróx.: 10g.
Aprobado para material particulado Norma 42 CFR 84 NIOSH (N95) y la Norma NTC 2561 (Tipo B), Norma técnica no especifica color.
La denominación del producto cambia teniendo en cuenta el país de origen): N95, R95, P95 (Estados Unidos); FFP2 o FFP3 (Brasil – Europa); FFP2 (Australia - Nueva Zelanda); KN95, KP95 (China); DS2, DL2 (Japón); AP2 (India); Corea – 1era clase; y todos aquellos que cumplan con los estándares de seguridad y eficacia equivalentes a un filtrado mínimo del 95%.
Debe contar con registro sanitario o autoevaluación e inscripción ante el INVIMA de acuerdo a la Resolución 522 de 2020.

SI	N95	ESTADOS UNIDOS	Certificación NIOSH, protege de la filtración de aire y líquidos
SI	K95	ESTADOS UNIDOS	No se conoce para uso en salud
SI	P95	ESTADOS UNIDOS	ANTIPOLVO con válvula, para industria
SI	FFP2	BRASIL / UNIÓN EUROPEA / AUSTRALIA / NUEVA ZELANDA	Si cumple: Directivas: 89/686/ CEE 89/656/CEE
SI	FFP3	BRASIL / UNIÓN EUROPEA	Válida si tiene Certificación CEE, FDA
SI	KN95	CHINA	Válida si tiene certificación CEE, FDA
SI	KP95	CHINA	Válida si tiene certificación CEE, FDA
SI	DS2	JAPÓN	Válida con contramarca 3 M
SI	DL2	JAPÓN	Válida con contramarca 3 M

No	AP2	INDIA	Anti-vapores usado en incendios
No	FIRST CLAS / PRIMERA CLASE	COREA	Desconocida en el mercado
SI	NTC 3851	COLOMBIA	NTC 3851 Parte 1 Criterios para la selección y uso de los equipos de protección respiratoria. /
SI	NTC 3852	COLOMBIA	NTC 3852 Parte 2 Equipos de protección respiratoria, protección contra partículas.
NO	TODOS AQUELLOS QUE CUMPLAN CON ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y EFICACIA EQUIVALENTES A UN FILTRADO MÍNIMO DEL 95 %	OTROS	Los respiradores de alta eficiencia tienen filtro mayor del 95%.

Lo anterior de conformidad con las características técnicas de la oferta presentada, la muestra verificada y de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la cotización.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de junio de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: La entrega de los bienes del objeto del contrato a celebrar se deberá realizar de acuerdo a las siguientes cantidades y fechas de conformidad por la cotización presentada.

- 300.000 unidades para entrega inmediata a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio.
- 300.000 unidades semanalmente hasta el 30 de junio de 2020 hasta completar 1.200.000.

PARÁGRAFO 2: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C.

3.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

3.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **QUINCE MILTRESIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.300.000.000)**, incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

3.7. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se realizará en el CENTRO NACIONAL LOGÍSTICO UNGRD se realizará en el KM 1.5 VIA MOSQUERA - FACATATIVA, PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO BODEGA F12 – F 13.

4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar la contratación que se busca celebrar, el FNGRD cuenta con la disponibilidad presupuestal, para soportar la Contratación, por valor de **QUINCE MILTRESIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.300.000.000)** incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

4.1. FORMA DE PAGO

EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, efectuara pagos contra entrega de los Respiradores de Alta Eficiencia (KN-95), previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de conformidad con el cronograma establecido por el proponente seleccionado que haya sido aprobado por la Entidad y de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta presentada por el proveedor seleccionado.

Nota 1. La cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Nota 2. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD – FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes, según plan de entrega definido, en las cantidades respectivas y en el sitio destinado para ello por parte del FNGRD, según corresponda, asumiendo los costos asociados al traslado y entrega del producto.
2. Garantizar el cambio del elemento que no cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas señaladas, el contratista en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir de la respectiva solicitud, efectuará el respectivo cambio.
3. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos, retenciones de ley y los demás que apliquen.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes y/o situaciones contingentes en la entrega de los insumos contratados.
5. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
6. Mantener el precio ofertado durante el plazo del contrato sin fórmula de reajuste.
7. Contar con los seguros requeridos que amparen el transporte de los elementos.
8. Cumplir con las Características del medio de embalaje:

Caja Máster:

Los productos deben ser entregados en caja nueva de cartón canal doble (grosor aproximado de 7mm), con una cantidad estándar de 100 unidades y con una etiqueta con la siguiente información:

- Nombre del producto
- Registro Invima
- Fecha de Vencimiento
- Lote
- Fecha de Fabricación

- Cantidad
- Nombre del fabricante
- Teléfono

Ejemplo señalización



Empaque Primario:

En material nuevo e identificado con etiquetas que contengan la información del producto a saber:

- Descripción del producto
- Fecha de producción
- Lote
- País de fabricación
- Cantidad de unidades
- Nombre del fabricante
- Teléfono
- Leyenda "Un solo uso"
- Consérvese bajo condiciones de almacenamiento y seguridad adecuados.
- Indicar otras condiciones de manejo a criterio del fabricante.

9. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, invitación, ficha técnica y propuesta presentada por el proponente, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectuó el supervisor, dentro de los términos de la misma.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
11. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para el servicio contratado.
12. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
13. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
14. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNGRD/FNGRD.
15. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
17. Abstenerse de ceder el contrato, o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

4.2.3. OBLIGACIONES DEL FNGRD-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.:

En virtud del presente contrato el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de las Entidades Estatales).
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

4.2.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COVID-19:

En virtud del contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del FNGRD o por quien este designe, quien será el canal de comunicación entre el contratante y el contratista, en los aspectos no cubiertos con INTERVENTORÍA, si a ello hubiese lugar.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de contratación y por lo tanto del contrato que se suscriba. Es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

		¿A quién se le asigna?		Tratamiento/ Control a ser implementado		Impacto después del tratamiento		Monitoreo y revisión									
						Probabilidad	Gravedad										
1	General	Incremento no previsto de precios de las materias primas y/o bien objeto del contrato y/o variaciones en las tasas de cambio que afecten flujos futuros del contratista	Aumento en los costos de ejecución del contrato	1	Alto	Contratista	Seguimiento y evaluación de la ejecución de contrato por parte del supervisor designado	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la terminación o liquidación del contrato	Seguimiento o informes de supervisión del contrato	semanal

		¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Control a ser implementado		Impacto después del tratamiento		¿Cómo se realiza el monitoreo?		Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valores	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Responsible por implementar el tratamiento		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
		¿Afecta la ejecución del contrato?		Responsible por implementar el tratamiento		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		¿Cómo se realiza el monitoreo?		Periodicidad	
2	General	1	1	2	Alto	UNGRD/FNGRD 50% Contratista 50%		Seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato por parte del supervisor designado		Desde el inicio de la ejecución del contrato	
	Externo/Interno	1	1	2	Alto	UNGRD/FNGRD 50% Contratista 50%		Seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato por parte del supervisor designado		Con la terminación o liquidación del contrato	
	Ejecución	1	1	2	Alto	UNGRD/FNGRD 50% Contratista 50%		Seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato por parte del supervisor designado		Seguimiento o informes de supervisión del contrato	
	Político/Regulatorio	1	1	2	Alto	UNGRD/FNGRD 50% Contratista 50%		Seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato por parte del supervisor designado		Seguimiento o informes de supervisión del contrato	
	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa relacionados con el objeto contractual	1	1	2	Alto	UNGRD/FNGRD 50% Contratista 50%		Seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato por parte del supervisor designado		Seguimiento o informes de supervisión del contrato	
	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Alto	UNGRD/FNGRD 50% Contratista 50%		Seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato por parte del supervisor designado		Seguimiento o informes de supervisión del contrato	

		¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
				Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsables por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Operativo												
	Externo												
	Ejecución												
	Social /Operacional/De la naturaleza/ Ambiental												
		Disminución significativa de la demanda y/o uso del bien objeto de compra en virtud del cambio de tendencia epidemiológica estimada relacionada con la pandemia CODVID-19 (menor intensidad en el uso del elemento	Sobre abastecimiento, riesgos de vencimiento de vida útil del insumo o existencia en el almacén del UNGRD y/o de las Direcciones territoriales de Salud DTS	1	1	2	Medio	No	Entidad	Al perfeccionarse el contrato	Con la terminación o liquidación del contrato	Seguimiento o informes de supervisión del contrato	semanal
				1	1	2	Medio	No	Entidad	Al perfeccionarse el contrato	Con la terminación o liquidación del contrato	Seguimiento o informes de supervisión del contrato	semanal
			Bajo										
			Contratista										
			Establecer en cláusulas del contrato la obligación de recambio y/o reposición del insumo próximos a vencer										

5. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá presentar a favor de la **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes

garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al **20%** del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- 2. CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor igual al 20% del valor total del contrato y vigencia por el término del contrato y SEIS (6) meses más.
- 3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al **5%** del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días**, con el fin de garantizar que en los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el incumplimiento de los requisitos de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta la terminación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

7. INDEMNIDAD

El futuro contratante mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera

por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al futuro contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, Fiduprevisora y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

- a) **MULTAS:** La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.
- b) **PENAL PECUNIARIA:** El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

NOTA 1: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

NOTA 2: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

10. EXCLUSIÓN LABORAL

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

13. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del vendedor que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

14. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss. el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

15. RÉGIMEN LEGAL

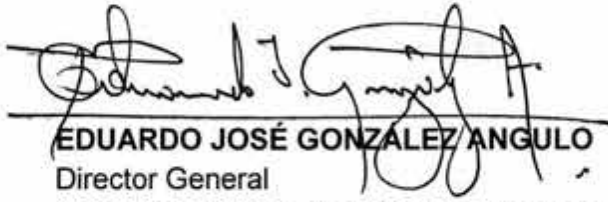
De acuerdo a los establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

16. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

Agradezco su pronta respuesta con el fin de proceder a solicitar a Fiduprevisora S.A., la elaboración del contrato respectivo.

Cordialmente,



EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Ordenador del Gasto Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD

Elaboró: Maggly Duran Iguaran / Contratista GGC

Estefanía Díaz / Abogada GGC

Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / Coordinador GGC